

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



30 PÁGINAS AL AÑO.—ENTRADA 48

Los edictos y anuncios obligados al pago a inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil).  
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se hiciera un ejemplar en el título de cada número, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 Diciembre 1905).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Carreteras.—Expropiaciones.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha servido acordar con fecha 6 del actual lo siguiente:

Visto el expediente de expropiación de terrenos en término de Tierga con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Ainzón a Illueca, trozo tercero.

Resultando que rectificada por el Alcalde la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de 16 de Septiembre último, abriendo un plazo de quince días, para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones oportunas.

Considerando que no se ha producido ninguna de aquéllas y que se han cumplido todos los requisitos de la ley de 10 de Enero de 1879; este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada ley y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas, ha acordado declarar necesaria la

ocupación de terrenos de que se trata para continuar la obra que se intenta; advirtiendo al Alcalde de Tierga haga saber a los interesados que en el caso de estar conformes con esta resolución, puedan nombrar Perito que los represente dentro del plazo de ocho días; debiendo recaer el nombramiento, para que sea válido, en persona ó personas que reúnan las condiciones que se exigen en el artículo 32 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, pues de no ser así se tendrán que conformar con el que designe la Administración, y si no se conforman dichos interesados con esta resolución, que pueden recurrir en alzada para ante el Excmo. señor Ministro de Fomento dentro del mismo plazo de ocho días; debiendo publicarse aquélla en el BOLETÍN OFICIAL conforme previene al art. 25 del expresado reglamento.

De orden del Sr. Gobernador se hace público en dicho periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento de los interesados.

Zaragoza 11 de Diciembre de 1905.—El Gobernador, Juan Sánchez Lozano.

##### Negociado 2.º.—Circular.

El Alcalde de la Puebla de Alfindén participa a este Gobierno que se ha presentado la enfermedad variolosa en un ganado lanar propiedad de los vecinos de dicho pueblo D. Evaristo Tolosana, D. Pablo Salvador y D. Marcelino Jeiro, habiéndose adoptado las precauciones necesarias para evitar la propagación de la citada enfermedad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos y pueblos limítrofes.

Zaragoza 11 de Diciembre de 1905.—El Gobernador civil, Juan Sánchez Lozano.

### Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de Pedro Vallespín, fugado de la casa paterna el día 6 del actual, de diecisiete años, viste pantalón, chaleco y blusa azul y alpargatas. Caso de ser habido darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 11 de Diciembre de 1905.—El Gobernador, Juan Sánchez Lozano.

## SECCION QUINTA

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

#### Primera enseñanza.

Vistas las consultas elevadas á este Rectorado respecto á la duración de vacaciones de Natividad en las escuelas públicas de Instrucción primaria, he dispuesto que aquéllas den principio el día 21 del actual y terminen el 6 de Enero próximo.

Lo que se hace público para conocimiento de las Juntas locales y Maestros de este Distrito Universitario.

Zaragoza 11 de Diciembre de 1905.—El Rector, M. Ripollés.

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

#### DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

#### Providencias

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Tarazona la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 23 de Julio último por el Capataz de la comarca contra Ricardo García y seis más por pastoreo abusivo en el monte «El Cierzo», conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al

Alcalde de Tarazona la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 20 de Agosto último por la Guardia civil contra Isidro Aznar y Juan Cunchillos por pastoreo abusivo en el monte «El Cierzo», conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Tarazona la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 17 de Agosto último por la Guardia civil contra Santiago Gracia y otros por pastoreo abusivo en el monte «El Cierzo», conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Tarazona la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 14 de Octubre último por el Capataz contra Ramón García y cinco más de Santa Cruz, por pastoreo abusivo en el monte Barranco de Luzán, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un pla-

no de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Tarazona la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 16 y 17 de Abril último por la Guardia civil contra Isidoro Arnal y catorce más por pastoreo abusivo en el monte «El Cierzo», conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Tarazona la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 17 de Abril último por la Guardia civil contra Andrés García y Clemente García por pastoreo abusivo en el monte «El Cierzo», conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin verificarlo se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Tarazona la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia, interpuesta con fecha 18 de Octubre último por el Guarda del Vivero contra Ramón García, vecino de Santa Cruz, por pastoreo abusivo en el monte «Barranco de Luzán», conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Tarazona la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 30 de Octubre último por el Peón guarda del Moncayo contra Joaquín Gómez y Cándido Lafuente por pastoreo abusivo de ganado cabrío en el monte «Dehesa del Moncayo» conminándole con otra igual en si el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

## SECCION SEXTA

Los derechos de pesos y medidas de esta villa se arrendarán en pública subasta el día 24 del actual, á las diez, bajo el tipo de 4.000 pesetas en alza y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Aguarón 10 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Bonifacio Segura.

Se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el tiempo

reglamentario, el repartimiento de la contribución territorial por urbana, formado para el año 1906. Villafeliche 9 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Melchor Romea.

Se encuentran vacantes, por no convenir desempeñarlas por más tiempo al que lo venía haciendo, las Secretarías de este Ayuntamiento y Juzgado municipal: la primera está dotada con 650 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y la segunda con los derechos de arancel.

Término para solicitarlas, hasta el 31 del actual, en cuyo día se proveerán.

Pintano 9 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Inocencio Soteras.

Por término de quince días se encuentran al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes: el padrón de cédulas personales para 1906, y la matrícula industrial.

Pintano 8 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Inocencio Soteras.

El Padrón de cédulas personales de este pueblo, para el año 1906, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de reglamento.

Alconchel 7 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, P. O., Crescencio Mendoza, Secretario.

D. Ciriaco Luesma Pina, Secretario accidental del Ayuntamiento de Samper de Salz;

Certifico: Que en el presupuesto municipal aprobado para el año 1906, aparece consignada la cantidad de 1.771'63 pesetas por concepto de arbitrios extraordinarios, en sesión del día 20 del mes último acordó el Ayuntamiento y junta municipal distribuir la citada cantidad en la forma siguiente:

Artículos.	Unidad.	PRECIO medio	Gravamen de la unidad.	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Pts. Cts.	Kilogs.	Pts. Cts.
Paja.....	100	3	0'75	110.000	825
Leña.....	100	4	1	9.463	946'63
TOTAL.....					1.771'63

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que autoriza el Sr. Alcalde en Samper del Salz á 7 de Diciembre de 1905.—Ciriaco Luesma.—V.º B.º—El Alcalde, Bertoldo Gómez.

Los repartos de la contribución rústica y pecuaria y urbana de esta villa, para el próximo año de 1906, estarán de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Santa Cruz de Grío 10 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Angel España.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el establecimiento del uso obligatorio de pesas y me-

didias en este término municipal, durante el año 1906, queda desde esta fecha expuesto al público, en la Secretaría municipal, el pliego de condiciones, á que ha de sujetarse el arriendo del arbitrio, cuya subasta, de no presentarse reclamaciones, tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día diecisiete del actual, de diez á doce de su mañana.

Illueca 8 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, P. O., Vicente García, Secretario.

La matrícula industrial de esta villa, formada para el año 1906, estará de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, durante el cual se admitirán las reclamaciones que sean pertinentes.

Gallur 7 de Diciembre de 1905.—El Alcalde ejerciente, Francisco Cunchillos.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, por providencia de esta fecha, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse su actual paradero y domicilio, á Nazario Sierra, que habitaba Palafox, veintitrés, para que el día quince del actual y hora de las once y media de la mañana comparezca ante esta Ilma. Audiencia provincial, como testigo para la celebración del juicio oral de la causa contra Pascual Armillas Yus y Anaoleto Heredia Martínez, por hurto.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1905.—El Actuario, Manuel Palomares.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad Aragonesa de Portland Artificial.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en reunión celebrada el día 4 de los corrientes, y en uso de las atribuciones conferidas en la última Junta general extraordinaria, ha acordado poner á la venta las acciones procedentes del aumento de capital social, al tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en las oficinas de la misma, San Miguel, 23, teniendo presente que los accionistas gozarán de preferencia sobre los demás peticionarios. Caso de que aquéllos no tomaran las que por derecho les corresponde, serán repartidas éstas, ó las que el Consejo acuerde, á prorratio entre los solicitantes.

La suscripción quedará cerrada á las doce del día 22 del corriente mes.

Las horas de despacho serán en los días laborales, de nueve á doce y dieciséis á diecinueve.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1905.—El Presidente, José Salas.